



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 295-2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 10 AGO. 2016

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008076-2015 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **EDITH SALINAS ACHULLI**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 045-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) años y Veinticuatro (24) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 02 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 126-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **EDITH SALINAS ACHULLI**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Dos (02) años y Veinticuatro (24) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 02 días de licencia a cuenta de sus de vacaciones, asciende al monto de **Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 79/100 (S/3 357,79) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.  
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 15-01-2013 al 31-03-2013

- Por 02 meses y 16 días : 316,67



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 700,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 013 al 31-12-2 013

- Por 09 meses : 1 275,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 695,28

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 22-01-2 015 al 28-02-2 015

- Por 01 mes y 09 días : 184,17

### DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 02 días) : (113,33)

### RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 316,67 + 1 275 + 1 695,28 + 184,17 = 3 471,12 -

(Deducción por 02 días de Lic.) : (113,33)

**TOTAL A PAGAR : S/3 357,79**

**SON: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
RMA/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

